

CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS

Entre....., en adelante denominada la EMPRESA/INSTITUCIÓN, CUIT N°, representada en este acto por su presidente, DNI N°, Personería Jurídica N° con domicilio legal en la calle de la Ciudad y la **UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE**, en adelante denominada "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Hernán Pedro Vigier, DNI N° 16.206.097, con domicilio legal en la calle San Martín N° 415 de la ciudad de Pigüé, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por la Ley 26427 y sujeto a las siguientes modalidades y condiciones:-----

PRIMERA: La realización de la pasantía educativa tendrá por objeto posibilitar a los alumnos de la UNIVERSIDAD adquirir durante su vigencia, experiencia práctica complementaria a su formación académica.-----

SEGUNDA: Esta experiencia permitirá que los alumnos tomen contacto con el ámbito en que se desenvuelven las organizaciones empresariales u organismos públicos afines a los estudios que realicen. También contribuirá a integrar a los estudiantes en grupos sociales laborales, logrando así el afianzamiento de su propia personalidad e identidad. Ofrecerá a los estudiantes la posibilidad de entrar en contacto con tecnologías avanzadas y contribuirá a la tarea de orientación vocacional de conformidad con los objetivos fijados en el artículo 3 de la citada ley. Las pasantías educativas no originarán ningún tipo de relación laboral entre la EMPRESA/INSTITUCIÓN, siempre que se desarrollen en el marco de la Ley 26427. -----

TERCERA: Las pasantías se extenderán por un plazo mínimo de 2 (dos) meses y un máximo de 12 (doce) meses. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo pasante, por hasta 6 (seis) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes. La actividad semanal del pasante no deberá ser superior a 5 (cinco) días, en cuyo transcurso el pasante cumplirá jornadas de hasta 4 (cuatro) horas.-----

CUARTA: La selección y designación de los pasantes estará a cargo de la EMPRESA/INSTITUCIÓN, teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfil y demás condiciones requeridas por la Ley Nacional de Pasantías educativas N° 26427; y por la EMPRESA/INSTITUCIÓN.-----

QUINTA: Los pasantes, durante el transcurso de su prestación, recibirán una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a la EMPRESA/INSTITUCIÓN, que será acorde a las tareas asignadas al pasante y proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con un convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía (Art. 15, Ley 26427); y a su vez, el PASANTE se comprometerá al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de la EMPRESA/INSTITUCIÓN solicitante, recibiendo, conforme las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal. La EMPRESA/INSTITUCIÓN deberá informar en cada convenio particular, la escala salarial aplicable al pasante, convenio colectivo aplicable y categoría a la cual se lo asimila.-----

SEXTA: La EMPRESA/INSTITUCIÓN solicitante designará un responsable que, en calidad de Tutor, orientará, coordinará y controlará el trabajo de los pasantes. A su vez, la UNIVERSIDAD designará un responsable que, en calidad de Docente Guía, auditará las actividades que desempeñen los pasantes, para ello, la EMPRESA/INSTITUCIÓN solicitante facilitará la labor del mismo. -----

SÉPTIMA: El Tutor y Docente Guía elaborarán, de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. Se establecerá un mecanismo conjunto de control y evaluación de la experiencia mediante una Planilla de Evaluación que deberá ser presentada en la UNIVERSIDAD, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la finalización de la pasantía, y rubricada por el Tutor y el Docente Guía, en representación de las partes. -----

OCTAVA: El alumno seleccionado para realizar la pasantía, deberá suscribir un convenio particular con la EMPRESA/INSTITUCIÓN, el que contendrá las condiciones específicas de la pasantía educativa. Al momento de celebrarse dicho acuerdo se deberá establecer a quién corresponderá la titularidad de las creaciones intelectuales que desarrolle o surjan como consecuencia de la actividad del pasante -----

NOVENA: Las actividades de las pasantías educativas se llevan a cabo en las instalaciones de las empresas u organismos, o en los lugares que éstas dispongan según el tipo de labor

a desarrollar. Dichos ámbitos tienen que reunir las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19587 —Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo— y sus normas reglamentarias. Además, las empresas u organismos deben incorporar obligatoriamente a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley 24557 —Ley de Riesgos del Trabajo— y sus normas reglamentarias, y acreditarlos ante la unidad educativa correspondiente. Asimismo se debe otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23660 —Ley de Obras Sociales —

DÉCIMA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de 1 (un) año y se renovará automáticamente por períodos iguales salvo comunicación en contrario por alguna de las partes que deberá comunicarlo con una antelación no menor a los 30 (treinta) días. Asimismo se acuerda que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, constituyendo como sus domicilios especiales los consignados a inicio del presente acuerdo.

-----En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de de 201.....-

.....
Presidente
.....

Dr. Hernán Pedro Vigier
Rector
Universidad Provincial del Sudoeste